

Área que clasifica. - Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

Identificación del documento. - Versión pública de Oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00252 de solicitud de "Actualización de Licencia Ambiental Única", de fecha 24 de noviembre de 2020.

Partes clasificadas. - Se testa información referente a datos personales de terceros y a métodos y procesos de producción.

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Fracción I y II; Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 116 primer y tercer párrafo; Ley de la Propiedad Industrial, Artículo 82 y Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Artículo 159 BIS 4 Fracciones I y IV. Capítulo II y Lineamientos Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno, Cuadragésimo y Cuadragésimo Cuarto del Capítulo VI de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Razones.- Debido a que contiene información considerada secreto industrial. Por lo anterior no estará sujeta a temporalidad alguna.

Firma del Director de Calidad del Aire

Daniel López Vicuña

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84, primer párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, firma el Director de Calidad del Aire"

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública. - Resolución 014/2021/SIPOT en la sesión celebrada el 13 de enero de 2021.

JTM





VERSIÓN PÚBLICA

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire
y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes

Oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.- 101252

Ciudad de México, a 2 4 NOV 2020

Bitácora No: 09/LU-0013/09/20

Licencia No: LAU-09/00752-2007

COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD GENERACIÓN I, C.TG. VILLA DE LAS FLORES

	Domicilio	Domicilio para oír y recibir notificaciones
	Avenida Prados No. 85-C, Conjunto 🤈	Blvd. San Rafaél Tenayuca No. 211-A,
	Habitacional El Rocío	Colonia Santa Cecilia
, iii	Municipio de Tultitlán, C.P. 54934,	Municipio de Tlalnepantla, C.P. 54150,
	Estado de México	Estado de México.
	Teléfono: 55-5338-1400, Ext. 76584	*
	Correo electrónico:	
	jorge.anaya@cfe.mx	

Hago referencia a la solicitud de actualización de Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00752-2007, con bitácora 09/LU-0013/09/20, recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, el 8 de septiembre de 2020 y a la información recibida el 3 de noviembre de 2020; esto, debido al alta de nuevos residuos peligrosos. Al respecto, le comunico lo siguiente:

RESULTANDO

I. Que con fecha 8 de febrero de 2007, esta Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, mediante oficio No. DGGCARTEC.715/DRIRETC.-0000023, expidió la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00752-2007, a favor de la empresa LUZ Y FUERZA DEL CENTRO PLANTA GENERADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA "VILLA DE LAS FLORES", ubicada en Avenida Prados Sin Número, Conjunto Habitacional El Rocío, Municipio de Coacalco, C.P.

Página 1 de 8





con Ambiental

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire
y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes

Oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.- 00252

55710, Estado de México, para la g	eneración de energía eléctrica, contando con una
capacidad instalada de producciór la capacidad de producc)- 福介 》 各面中机 》 & ^ 《 4 面 中 5 面 中 6 面 中 5) 自 2 () 自 MELEORS 不干 1 Å

- IV. Que con fecha 13 de octubre de 2020, esta Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, mediante oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00190, solicitó la siguiente información adicional a la empresa COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD GENERACIÓN I, C.TG. VILLA DE LAS FLORES
 - Copia con acuse de recibido por el Espacio de Contacto Ciudadano de la modificación
 a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos, trámite SEMARNAT 07-031......
 - 2. Acreditación del domicilio del establecimiento, ya que en la solicitud del trámite se especifica como: Avenida Prados Sin Número, Conjunto Habitacional El Rocío, Municipio Tultitlán, C.P. 54900, Estado de México, cabe señalar que el domicilio establecido en la Licencia No. LAU-09/00752-2007 es diferente......

10-

Página 2 de 8





HIEN

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes

Oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.- 00252

1	3.	Documento que contenga las medidas y acciones que implementará la empresa CFE GENERACIÓN I, C.TG. VILLA DE LAS FLORES para la reducción de emisiones, cuando se declare contingencia Fase I y Fase II en la Ciudad de México por partículas PM 10, PM 2.5 y Ozono, las cuales deberán prever lo dispuesto en el Programa para Prevenir y Responder a Contingencias Ambientales Atmosféricas aplicable(sic)
V.	Que co	on fecha 3 de noviembre de 2020, la empresa COMISIÓN FEDERAL DE
		RICIDAD GENERACIÓN I, C.TG. VILLA DE LAS FLORES dio contestación al oficio No. RETC.715/DRIRETC/L00190, de fecha 13 de octubre de 2020
Δho	ra hien	Tana a
Allo	na bieri,	
_		CONSIDERANDO
l	Equilibrate de la Lo Preveno Reglam	on fundamento en los artículos 5º fracción XII y 111 BIS de la Ley General del rio Ecológico y la Protección al Ambiente, 6 fracción IX, 18, 19 y 20 del Reglamento ey General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de ción y Control de la Contaminación de la Atmósfera y 30 fracción II del nento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, esta ad es competente para resolver la solicitud de Licencia Ambiental Única
II.	Que la e	empresa COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD GENERACIÓN I, C.TG. VILLA DE
1	LAS FLO	DRES, cuenta con los siguientes documentos oficiales:
1	a.	Modificación al Registro de Generadores de Residuos Peligrosos por actualización, tramitado ante la Dirección General de Gestión Integral de
		Materiales y Actividades Riesgosas, el día 17 de septiembre de 2020
	b.	Procedimiento para la atención de contingencias ambientales atmosféricas
	C.	Acta firmada ante el Lic. Jorge Ríos Hellig, Titular de la Notaría Pública No. 115 de
		la Ciudad de México, el 7 de octubre de 2015, mediante la cual se hace constar
		la entrega jurídica que realiza la Comisión Federal de Electricidad a la Secretaría
		de la Función Pública por Conducto de su Órgano Desconcentrado, Instituto de

Página 3 de 8





Oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.- 00252

Administración y Avalúo de Bienes Nacionales, de los bienes materia del contrato de comodato referido en el apartado de antecedentes de dicha acta, a través de la cual se especifican, en el Anexo 1, los bienes inmuebles y su correspondiente ubicación, mismo en el que se indica en dónde están localizadas las instalaciones que se mencionan a continuación:

- 1. Central Turbogas Villa de las Flores en Av. Prados S/N, Colonia Villa de las Flores, Municipio de Coacalco, Estado de México.
- 2. Subestación Eléctrica Villa de las Flores en Av. Prados S/N, Colonia Prados Sección A, Municipio de Tultitlán, C.P. 54934, Estado de México...
- d. Constancia de alineamiento y número oficial expedida el 2 de octubre de 2017, por la Dirección General de Desarrollo Urbano del Municipio de Tultitlán, en el Estado de México, en torno a la instalación de Comisión Federal de Electricidad 85-C, ubicada sobre Av. Prados.

"Desde el registro de la instalación para la obtención de la Licencia Ambiental Única por parte de Luz y fuerza del centro 2007, el domicilio declarado se encontraba en la demarcación del Municipio de Coacalco, Estado de México y bajo ese mismo domicilio fue entregada jurídicamente el día 7 de octubre del 2015 por parte del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN) a la CFE.

A través de las gestiones por parte de la CFE con los gobiernos municipales se ha determinado el domicilio de la instalación CFE Generación I C. TG. Villa de las Flores en el Municipio de Tultitlán dentro del predio que comprende también la Subestación Villa de las Flores, por lo que sírvase la autoridad considerar el siguiente domicilio de la instalación para su actualización:

SON

Página 4 de 8





Oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.- 00252

Avenida Prados 85-C, Conjunto Habitacional el Rocío, Tultitlán, Estado de México

CP. 54934. [SIC]
II. Que una vez analizada la información presentada por la empresa COMISIÓN FEDERAL
DE ELECTRICIDAD GENERACIÓN I, C.TG. VILLA DE LAS FLORES, esta Dirección Genera
determinó que se cuenta con los elementos suficientes para proceder a la solicitud de
actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00752-2007, bitácora 09/LU-
0013/09/20
Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Dirección General de Gestión de la Calidad de
Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes:
PEGUELVE
RESUELVE
PRIMERO Tener por cumplidos los requisitos técnicos y legales para acordar lo relativo a la
actualización de la Licencia Ambiental Única \No. LAU-09/00752-2007, gestionada por la
empresa COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD GENERACIÓN I, C.TG. VILLA DE LAS FLORES.
SEGUNDO Señalar que de existir cambio de razón social, aumento en la producción
modificaciones en el proceso productivo, la ampliación de instalaciones o si se generan nuevos
residuos peligrosos, COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD GENERACIÓN I, C.TG. VILLA DE LAS
FLORES deberá presentar la solicitud de actualización a las condicionantes correspondientes
TERCERO Precisar que esta Licencia es intransferible a otros establecimientos y se otorga sir
perjuicio de las autorizaciones, permisos y registros que deban obtenerse de ésta u otra
autoridad competente
CUARTO Tener por reconocido el domicilio de la empresa COMISIÓN FEDERAL DE
ELECTRICIDAD GENERACIÓN I, C.TG. VILLA DE LAS FLORES, con Licencia Ambiental Única No
LAU-09/00752-2007, ubicada en Avenida Prados No. 85-C, Conjunto Habitacional El Rocío
Ma
MIA

Página 5 de 8





Oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.- 00252

Municipio de Tultitlán, C.P. 54934, Estado de México, conforme al considerando II incisos c, d
y e del presente oficio
QUINTO Modificar las condicionantes SEXTA y DÉCIMA SEGUNDA de la Licencia Ambiental
Única No. LAU-09/00752-2007, con base en la información presentada en la solicitud de
actualización, registrada con número de bitácora 09/LU-0013/09/20, para quedar de la siguiente
manera:
I. Condicionante SEXTA
Cuando la autoridad competente declare una Contingencia Ambiental Atmosférica en la Zona
Metropolitana del Valle de México, la empresa COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD
GENERACIÓN I, C.TG. VILLA DE LAS FLORES deberá cumplir con las siguientes medidas:
Fase I: Ajustar las operaciones que generan contaminantes a la atmósfera, para reducir el 40%
de las emisiones de los precursores de ozono y/o partículas según corresponda, al momento de
decretarse una Contingencia Ambiental Atmosférica.
Fase II: Ajustar las operaciones que generan contaminantes a la atmósfera, para reducir el 60%
de las emisiones de los precursores de ozono y/o partículas según corresponda, al momento de
decretarse una Contingencia Ambiental Atmosférica.
Además, deberá suspender las actividades de mantenimiento, limpieza y desengrase que
generen emisiones fugitivas de Compuesto Orgánicos Volátiles, cuando se decrete
contingencia por ozono.
Una vez que en la Zona Metropolitana del Valle de México se declare el cese de la contingencia,
el establecimiento podrá volver a operar en condiciones normales.

(4)

Página 6 de 8





Oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.- 00252

Estas medidas deberán actualizarse cuando se modifiquen las condiciones de operación
autorizadas en esta Licencia o cuando se modifique el Programa de Contingencias Ambientales
Atmosféricas instrumentado por la autoridad ambiental competente.
II. Condicionante DÉCIMA SEGUNDA
El manejo, dentro y fuera de las instalaciones de la empresa COMISIÓN FEDERAL DE
ELECTRICIDAD GENERACIÓN I, C.TG. VILLA DE LAS FLORES, de los residuos peligrosos
denominados: aceites lubricantes usados; impregnados de aceite; impregnados de pintura;
lámparas fluorescentes de vapor de sodio y mercurio; balastras; agregados contaminados; fibra
de vidrio; aguas aceitosas; baterías plomo/ácido; tambos de aceite vacíos; latas de pintura vacías;
anticongelante contaminado y diésel sucio, deberá apegarse a lo establecido en los artículos 151,
151 BIS, 152 y 152 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así
como a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y
a las Normas Oficiales Mexicanas aplicables en la materia
SEXTO Aclarar que los demás términos y condicionantes establecidos en la Licencia Ambiental
Única No. LAU-09/00752-2007, así como lo indicado en el oficio de actualización
DGGCARETC.715/DRIRETC/L00134, que no contravengan el presente resolutivo, quedan sin
modificación alguna y deberán cumplirse
SÉPTIMO Manifestar que se tiene por acreditada la personalidad del C. Jorge Luis Bonilla
Vázquez como Representante Legal de la empresa COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD
GENERACIÓN I, C.TG. VILLA DE LAS FLORES, así como a los CC. Rogelio Álvarez Delgadillo,
Roberto Enrique Pérez Flores y Jorge Armando Anaya García, para oír y recibir notificación
OCTAVO Expresar que si la empresa COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD GENERACIÓN I,
C.TG. VILLA DE LAS FLORES no está conforme con la resolución a su solicitud, podrá impugnarla

Página 7 de 8





Oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.- 00252

mediante el Recurso de Revisión, en términos del artículo 176 de la Ley General del Equilibrio
Ecológico y la Protección al Ambiente.
NOVENO Notificar el presente oficio, en términos del artículo 35 de la Ley Federal de
Procedimiento Administrativo y establecer que se cumpla lo resuelto
See
ATENTAMENTE
EL DIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE
CHARLE

DANIEL LOR ZOIGUÑARRAL DE GESTIÓN

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84, primer párrafo, del Reglamento Interior de la ecretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, firma el Director de Calidad del Aire"

CONTAMINANTES

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

Mtra. Blanca Alicia Mendoza Vera. Procuradora Federal de Protección al Ambiente.
Biól. Horacio Bonfil Sánchez. Encargado de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
Ing. Gonzalo Rafael Coello García. Subprocurador de Inspección Industrial.
Ing. José Ernesto Navarro Reynoso. Director de Regulación Industrial y RETC
Archivo.







SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE LA CALIDAD DEL AIRE Y RETC

ASUNTO: CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA EN EL ESPACIO DE CONTACTO CIUDADANO (ECC)

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA

	Noth to Action of County and County	
	En la Ciudad de México, siendo las <u>9-52</u> del día <u>1</u> del mes de diciembre del 2020 , y ante la presenc	cia
	del/la suscrito/a C. Jorge N. Anaya Carcia. , trabajador/a adscrito/a a	la
l	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se hace constar que comparece en el Espacio de Contac	
	Ciudadano de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente	e y
	Recursos Naturales, ubicada en Avenida Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Migu	uel
	Hidalgo, Código Postal 11320, en esta Ciudad de México, el	/la
	c. Jose A Angya Garcia, de la empre	sa
	COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD GENERACIÓN I, C.TG. VILLA DE LAS FLORES, quien se identifi	ca
	con Credencial Oficial No. Twfexpedida p	
	, quien tiene personalidad debidamente acreditada	а у
١	reconocida dentro del expediente administrativo con (Bitácora/No. de Referencia): 09/LU-0013/09/20, en	
	carácter de AUTORIZADO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, a quien en este acto se le notifica y se ha	
	entrega de la respuesta expedida mediante el Oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L00252 de fecha 24	
	noviembre de 2020, el cual contiene firma autógrafa del C. Daniel López Vicuña, Director de Calidad del A	
	Encargado del Despacho de la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones	
	Transferencia de Contaminantes.	•
	Esta dilignacia de constitue de consecuencia de la dispusata per las artículas 20, 25 franción	11
	Esta diligencia se practica de manera personal en observancia a lo dispuesto por los artículos 28, 35 fracción	
	36 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y no habiendo más asuntos que tratar, se concluye	
	presente cédula de notificación, siendo la misma hora del mismo día y lugar de su inicio, firmando al calce quien	es
	en ella intervinieron y entregando un original de la presente cédula a quien en este acto recibe la notificación.	
	NOTIFICADOR	
	TRABAJADOR ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y	
	RECURSOS NATURALES	
	Ana luisa Estrada. Of Done A. Anaya Garia	
	NOMBRE Y FIRMA / NOMBRE YUFIRMA	